

Com. No 692



3497

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 13 NOV. 1987

VISTO el Expte. C-6826/87 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual el Consejo Territorial de Educación tramita la modificatoria del Artículo 21º del Decreto Territorial Nº 692/86 - Reglamentario del Artículo 45º de la Ley 261; y el Decreto Territorial Nº 3140/87 por el cual se sustituye el texto del artículo aludido, y;

CONSIDERANDO;

Que al proyectarse el Decreto Territorial Nº 3140/87 se consignó erróneamente en el segundo considerando al puntualizar que: "en el estudio y modificación participó la Comisión Permanente del Estatuto del Docente (C.P.E.D.) conjuntamente".

Que las modificaciones aprobadas por el Decreto mencionado fueron introducidas por el Consejo Territorial de Educación sin intervención de la C.P.E.D.

Que la confusión surge por cuanto la presentación fue realizada por la Ex-Comisión de Apoyo Legislativo que funcionó hasta fines de 1986.

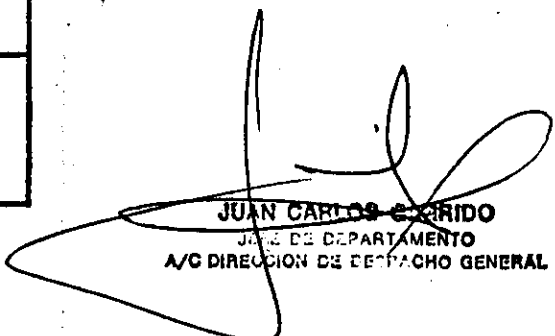
Que advertido el error el Consejo Territorial de Educación considera conveniente solicitar la derogación del Decreto Territorial Nº 3140/87.

Que estando representada la docencia fueguina en la Comisión Permanente del Estatuto del Docente, el Consejo Territorial de Educación considera sumamente positivo que previo a elevar nuevamente la propuesta del dictado de otro instrumento legal se de intervención a la Comisión aludida para su análisis y proyecto de modificatoria.

Que no existirían impedimentos para su derogación por cuanto no había causado efecto al no haberse aplicado hasta la fecha.

Que la Secretaría de Educación y Cultura, a propuesta del Consejo

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
5 /


JUAN CARLOS ESCRIBIDO
JEFE DE DEPARTAMENTO
A/C DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

///...2

B-261

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2

Territorial de Educación comparte la derogación del Decreto Territorial N° 3140/87.

Que ha dado intervención a la Asesoría Letrada de la Gobernación.

Que el suscripto se encuentra facultado por Decreto Ley 2191/57 en su Artículo 20° para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derógase a partir de la fecha del presente, el Decreto Territorial N° 3140/87, por haberse consignado erróneamente en el segundo considerando del citado Decreto la participación de la C.P.E.D. y por considerar conveniente que intervenga la mencionada comisión en el proyecto de modificatoria.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.-

3497

DECRETO N° _____/87

SECRETARÍA	FECHA
EFECTIVA	INICIAL
Y	RA

Juan Carlos Cerredo
A/C DIRECCIÓN DE ESPACIO GEORAFICAL

FERRO
Mario JIMENEZ LEON